



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 485/19 Sucre, 21 de noviembre de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 20 de noviembre de 2019, la señora: Lic. Elizabeth Montero Rosado, DIRECTORA EJECUTIVA DE SINP'ARISPA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso del Parque Bolívar, Plazuela Zudáñez, Plazuela San Francisco y otros espacios públicos, con la finalidad de realizar la "DIFUSIÓN SOBRE LA NORMATIVA LEY No. 2450, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS TRABAJADORAS ASALARIADAS DEL HOGAR", a realizarse los días 25, 27 y 29 de noviembre de 2019 y los días 2, 4, 6, 9, 11, 13, 16, 18, 20, 23, 25 y 27 de diciembre de 2019 (lunes, miércoles y viernes) de horas 14:00 a 18:00, señalan que es una institución sin fines de lucro, al servicio de mujeres migrantes y trabajadoras asalariadas del hogar, realizan capacitación y asesoramiento jurídico.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de noviembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en razón de las competencias, el Uso de los siguientes espacios públicos: Parque Bolívar, Plazuela Zudáñez, Plazuela San Francisco, en favor de la DIRECTORA EJECUTIVA DE SINP'ARISPA, solamente los DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS desde (Hrs. 14:00 a 18:00) de los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2019, con la finalidad de realizar la "DIFUSIÓN SOBRE LA NORMATIVA LEY 2450 "LEY DE REGULACIÓN DEL TRABAJO ASALARIADO DEL HOGAR"; DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS TRABAJADORAS ASALARIADAS DEL HOGAR", sujeto a una Agenda Especial..

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en razón de las competencias, el Uso de los siguientes espacios públicos: Parque Bolívar, Plazuela Zudáñez, Plazuela San Francisco, en favor de la: Lic. Elizabeth Montero Rosado, DIRECTORA EJECUTIVA DE SINP'ARISPA, solamente los DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS desde (Hrs. 14:00 a 18:00) de los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2019, con la finalidad de realizar la "DIFUSIÓN SOBRE LA NORMATIVA LEY 2450 "LEY DE REGULACIÓN DEL TRABAJO ASALARIADO DEL HOGAR"; DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS TRABAJADORAS ASALARIADAS DEL HOGAR", sujeto a una Agenda Especial (haciendo constar que otros espacios públicos solicitados, corresponde que realicen sus gestiones en el Órgano Ejecutivo Municipal, para el efecto se remite nota de atención adjuntando la referida solicitud).



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

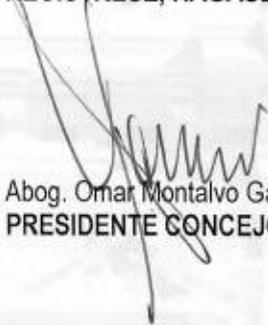
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

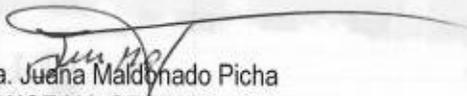
Página 2
R.A.M 485/19

ARTÍCULO 2º.- Las organizadoras de los referidos eventos, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

